

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2019-00573-00

Armenia Quindío, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud que antecede, allegada por el apoderado la parte actora, mediante la cual solicita la ampliación del límite de la medida cautelar decretada, se tiene que, efectivamente mediante auto del 28 de agosto de 2019 (véase el folio 12 del archivo 01 del expediente digital), se decretó la medida de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, sobre la remuneración del demandado al servicio de la POLICÍA NACIONAL, limitándola económicamente en ese momento en la suma de \$6.500.000.oo. Asimismo, se colige tras la revisión de la última liquidación del crédito y costas aprobada en el actual asunto, que el monto antes especificado no satisface la obligación demandada tal y como lo anuncia el peticionario, por tal motivo, el despacho encuentra viable la solicitud, y, en armonía con lo dispuesto el inciso tercero del artículo 599 del C. G. P.:

RESUELVE:

PRIMERO: AMPLIAR el límite económico de la medida cautelar decretada en este asunto mediante auto del 28 de agosto de 2018 (véase el folio 12 del archivo 01 del expediente digital), a la suma de once millones trescientos mil pesos (\$15.000.000), por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: EXPÍDASE oficio dirigido al pagador de la Policía Nacional, comunicando lo aquí dispuesto. Líbrese el mismo con copia a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO

JUEZ

JSMZ

(Carpeta 01)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

N.º 80 DEL 26 DE MAYO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dfa914a9bd7c2cef7c04596e189e1ee34f3619e3b512ca5a08adc38b5f3ee0c**

Documento generado en 25/05/2022 08:44:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>